



Bogotá, D.C., Nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)  
Oficio No. 041

Señores

**Secretaria Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio**

[seccserspabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccserspabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

**Referencia: C.U.I. 185926099108201900053 N.I. 392784 Emplazamiento para Declaratoria de Persona Ausente**

En atención a lo ordenado por este Despacho Judicial en audiencia preliminar de declaratoria de persona ausente según acta No. 064 de fecha ocho (08) de marzo de 2022 dentro del radicado de la referencia en el que se decretó el emplazamiento de

1. Miguel Botache Santillana Alias Gentil Duarte con Registro Civil 5691812 y NUIP 631015 518045 de Florencia Caquetá.
2. Gener García Molina alias Jhon 40 con cédula de ciudadanía número 17.353.242 de San Martín Meta.
3. Néstor Gregorio Vera alias Iván Mordisco con cédula de ciudadanía número 80.167.962 de Bogotá.
4. Alexander Díaz Mendoza alias Calarcá con Registro Civil 25100441 de Mesetas Meta.

Para ello se solicita que por intermedio de esa secretaria, conforme al artículo 127 del C.P.P. se publique el edicto en lugar visible de la secretaria por el término de cinco (05) días hábiles, así mismo se publique en un medio radial y de prensa de difusión nacional.

Así mismo sea publicado en el micrositio web del juzgado y en medio virtual de **comunicaciones y búsqueda y vinculación de personas que tiene la rama judicial**, una vez se realizada la publicación, se solicita enviar las constancias pertinentes a este Despacho Judicial al correo electrónico [j65pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j65pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co) para lo propio.

Cordialmente.

Firmado Por:

Ivan Dario Valderrama Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Penal 065 Control De Garantías  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17fb81391ca3356de18c8a8165a6918d29cf97c69f46c671d8cb983e0d79a4e4**  
Documento generado en 09/03/2022 11:43:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**ACTA DE AUDIENCIA No. 064**  
**AUDIENCIA PRELIMINAR DE EMPLAZAMIENTO DE PERSONA**  
**PÚBLICA**  
**DELITO(S) RECLUTAMIENTO ILÍCITO Y CONCIERTO PARA DELINQUIR**

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
08	03	2022	Bogotá	185926099108201900053	392784	02:58 p.m.	02:57 p.m.	Microsoft Teams

<b>JUEZ</b>	Iván Darío Valderrama Romero
<b>FISCALÍA</b>	Dra. Johana Ibeth Quintero Pava Fiscal 130 Seccional contra Violaciones a Derechos Humanos Diagonal 22 B N° 52 – 01, Bloque F, Tercer Piso 3506836659 <a href="mailto:johanna.quintero@fiscalia.gov.co">johanna.quintero@fiscalia.gov.co</a>
<b>DEFENSA</b>	Dr. John Alexander Gallardo Gamboa C.C. 79.664.077 T.P. 131676 Calle 17 N. 8- 90 Oficina 802 <a href="mailto:jgallardo@defensoria.edu.co">jgallardo@defensoria.edu.co</a>
<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	Dr. Juan Hernando Poveda Parra Procurador 11 Judicial II Penal de Bogotá Agente Especial <a href="mailto:jpoveda@procuraduria.gov.co">jpoveda@procuraduria.gov.co</a>
<b>PROCESADO</b>	Alexander Díaz Mendoza alias Calarcá R.C. 25100441 de Mesetas Meta
<b>PROCESADO</b>	Néstor Gregorio Vera alias Iván Mordisco C.C. 80.167.962 de Bogotá
<b>PROCESADO</b>	Gener García Molina alias Jhon 40 C.C.17.353.242 de San Martín Meta
<b>PROCESADO</b>	Miguel Botache Santillana Alias Gentil Duarte NUIP 631015 518045 de Florencia Caquetá

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

<b>PETICIÓN: AUDIENCIA PRELIMINAR EMPLAZAMIENTO DE PERSONA</b>	<b>CARÁCTER: PÚBLICA</b>
<b>HORA INICIAL: 02:58 P.M.</b>	<b>HORA FINAL: 02:57 P.M.</b>
Se deja constancia que es continuación de audiencia, la misma fue repartida el día de ayer 07 de marzo de 2022 a las 08:00 de la mañana, fue suspendida a hoy para efectos de revisar elementos materiales probatorios que permitieran tomar la decisión que en derecho corresponda. <b>Decisión:</b> Acudió la Fiscalía General de la Nación con el objeto de que se declare persona ausente y se concedan los emplazamientos respectivos de Miguel Botache Santillana Alias Gentil Duarte quien no se encuentra cedulaado con Registro Civil 5691812 y NUIP 631015 518045 de Florencia Caquetá, Gener García Molina alias Jhon 40 C.C.17.353.242 de San Martín Meta, Néstor Gregorio Vera alias Iván Mordisco C.C. 80.167.962 de Bogotá y Alexander Díaz Mendoza alias Calarcá con Registro Civil 25100441 de	



GP 059-1



SCS780-1



Mesetas Meta, en el mismo orden de ideas expresa la Fiscalía la necesidad de vincular a estas personas por las conductas punibles de reclutamiento ilícito concursada con el concierto para delinquir agravado. Esta Sede Judicial hace un breve recuento de los hechos y de lo expuesto por la Fiscalía y lo solicitado en aplicación directa del artículo 127 del C.P.P. De igual manera se hace alusión a lo manifestado por el Ministerio Público en el que señaló que han sido diligentes los esfuerzos de la Fiscalía para localizar a las personas aquí mencionadas, por lo que considera que debe emplazarse mediante edicto y publicaciones para que se declaren como personas ausentes. Así mismo se menciona la manifestado por la defensa quien no presenta oposición alguna a la solicitud, sin embargo señaló que ya se había realizado audiencia preliminar ante el Juzgado 30 Penal Municipal de Control de Garantías el pasado primero de diciembre de 2021 respecto al emplazamiento de Miguel Botache Santillana, Gener García Molina, Néstor Gregorio Vera y Alexander Díaz Mendoza el Juez en su oportunidad encontró algunas situaciones por lo que no permitió el emplazamiento decisión que fue objeto de recurso de reposición el cual fue desestimado y se concedió el recurso de apelación que le correspondió al Juzgado 29 Penal del Circuito de Conocimiento, sin saber que paso con el mismo. La Fiscalía tomó nuevamente la palabra y señaló que el 09 de diciembre de 2021 radicó desistimiento del recurso de apelación por lo que no se llevó a cabo diligencia de apelación. El Despacho Judicial verificó todos y cada uno de los elementos materiales probatorios allegados por la Fiscalía y considera que la Fiscalía con la inmediatez de los informes logró demostrar al Estrado Judicial que auscultó las bases de datos públicas o privadas para obtener información de estas personas y la respuesta fue negativa, se dirigió al sistema de justicia transicional donde se logró establecer los datos que se tenían en relación a estos postulados en ese proceso y como consecuencia directa no se ha logrado su ubicación y se suman las declaraciones e informes de policía judicial que ofrecen información en relación a que estas personas no están en el país, adicional a ello se tienen cuatro órdenes de captura sobre estas personas y al día de hoy casi un año después no se ha logrado su comparecencia al proceso penal. Así las cosas, también considera la sede judicial que sería un desgaste para las instituciones tratar de ubicar a estas personas cuando está la posibilidad excepcional de acudir a la declaratoria de persona ausente. Se accede a la petición de la Fiscalía y decreta el emplazamiento de Miguel Botache Santillana Alias Gentil Duarte, Gener García Molina alias Jhon 40, Néstor Gregorio Vera alias Iván Mordisco y Alexander Díaz Mendoza alias Calarcá para ello ordena que por secretaria del Centro de Servicios Judiciales del complejo judicial de Paloquemao se publique el edicto no solo por el término de cinco días sino ahora a través de los mecanismos de la justicia virtual se notifique o se haga la publicación a través del medio virtual de comunicaciones y búsqueda y vinculación de personas que tiene la rama judicial y así mismo se haga la publicación a través de un medio radial y de prensa. Una vez se materialice esa situación y se logre cumplida el Estrado Judicial verifica los requisitos y declara ausentes a las personas, la metodología que ha utilizado este Despacho es hacer dos audiencias, una donde analiza los elementos de prueba y otra donde se verifica que se hayan hecho las publicaciones y si logra verificar lo declara persona ausente, pero en consecuencia directa se va a acceder a esa petición y se va ordenar la publicación, hasta tanto se tenga la publicación no se puede declarar o no la persona ausente. **Fiscalía:** Notificada y conforme con la decisión. **Ministerio Público:** enterado y sin recurso alguno. **Defensa:** Conforme con la decisión. Se termina la audiencia preservando garantías Constitucionales y Legales. Para mayor información remítase al audio.

<https://etbcj->

[my.sharepoint.com/:v/g/personal/j65pmgbt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EZX0q0xBbTFAq8UOWs0G3\\_kBMly0obk\\_6TkDSKb8QX7omg](https://my.sharepoint.com/:v/g/personal/j65pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZX0q0xBbTFAq8UOWs0G3_kBMly0obk_6TkDSKb8QX7omg)

**RECURSOS: SIN RECURSOS**

**LIZBETH ANDREA MORA RUEDA**  
**SECRETARIA**



GP 059-1



SCS780-1



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 65 PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS  
Carrera 28 A N. 18 A – 67, Piso 5° Bloque E  
Teléfono 3 75 03 74  
[j65pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j65pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

\*La presente acta se elabora según lo dispuesto en los artículos 146 numeral 2 y 163 del Código de Procedimiento Penal.  
Para conocer detalles de la audiencia necesariamente debe acudir al registro de la misma



GP 059-1

SCS780-1